

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 014 Marzo 9 de 2012

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 046 de 2011"

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 180., literal a) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No. 046 del 4 de Noviembre de 2011, el Consejo Superior creó el Laboratorio "Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente -OSSO-;
- 2. Que como una dependencia adscrita al Departamento de Geografía, debe contar con adecuada representación del Claustro en el Consejo Ejecutivo;
- **3.** Que es necesario corregir algunas inconsistencias presentes en la Resolución y precisar otros aspectos, a criterio del Claustro de profesores del Departamento de Geografía, en materia de la estructura organizativa, los requisitos para dirigir el Laboratorio, la dedicación de tiempo de los coordinadores de áreas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución del Consejo Superior No. 046 del 4 de Noviembre de

2011, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Créase el Laboratorio "**Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente -OSSO-",** que funcionará como una Unidad de Investigación y Extensión de carácter multidisciplinario, adscrita al Departamento de Geografía de la Facultad de Humanidades.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos el Laboratorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente utilizará, para su identificación, la sigla OSSO".

ARTÍCULO 2°. Modificar el Artículo 2° de la Resolución del Consejo Superior No. 046 del 4 de Noviembre de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 2°. El Laboratorio Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente -OSSO-, tendrá como objetivo primordial liderar el desarrollo de las capacidades investigativas y de extensión de la institución en materia de sismología y funcionará alrededor de una agenda de investigación y de extensión Inter y multidisciplinaria, común a varias unidades académicas de la Universidad del Valle, considerándolas como insumos básicos para alimentar la capacitación, la asistencia técnica y la capacidad de interacción con los usuarios potenciales y población".

ARTÍCULO 3°. Modificar el numeral 1 del Artículo 4° de la Resolución del Consejo Superior No. 046 del 4 de Noviembre de 2011, el cual quedará así:

"Numeral 1°. Consolidar la estructura investigativa del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente, de manera que proporcione insumos para los estudios regionales en Sismotectónica, amenaza y riesgo sísmico en el suroccidente y otras zonas del país"

ARTÍCULO 4°. Modificar el Artículo 8° de la Resolución del Consejo Superior No. 046 del 4 de Noviembre de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 8°. El Consejo Ejecutivo del Laboratorio Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente -OSSO, es su máxima autoridad administrativa y de investigación y estará conformado por:

- a) El Decano de la Facultad de Humanidades, o por delegación y en su nombre el Vicedecano de Investigaciones de la misma Facultad, quien lo preside.
- b) El Director del Laboratorio.
- c) El Jefe del Departamento de Geografía.
- d) Dos profesores de carrera, uno como Representante del Claustro de Geografía y el otro como Representante de los Profesores

pertenecientes a los grupos de investigación y áreas del Laboratorio, propuestos respectivamente por cada ente.

e) Un Representante de entidades públicas o privadas que tengan relación con la sismología, y las amenazas, vulnerabilidades y riesgos asociados, designado por el Consejo de la Facultad de Humanidades, de una terna sugerida por el Director del **Laboratorio.**

Parágrafo. El Decano de la Facultad de Humanidades deberá estar presente en las sesiones en las que se apruebe el informe de gestión y rendición de cuentas del Laboratorio y se proyecte el presupuesto de ingresos y gastos de las vigencias fiscales correspondientes".

ARTÍCULO 5°. Modificar el encabezado del Artículo 11° de la Resolución del Consejo Superior No. 046 del 4 de Noviembre de 2011, el cual quedará así, manteniéndose vigentes todos los numerales del mencionado artículo (del 1 al 11):

"Artículo 11°. El Director del Laboratorio Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente -OSSO-, será un profesor de carrera, de tiempo completo, que tenga como mínimo la categoría de Profesor Asociado y sea investigador activo en los temas relacionados con la actividad del Laboratorio, con trayectoria en investigación, gestión de la investigación y extensión y tendrá las siguientes funciones:".

ARTÍCULO 6°. Modificar el Artículo 12° de la Resolución del Consejo Superior No. 046 del 4 de Noviembre de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 12°. El Director del Laboratorio Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente -OSSO-, será designado por el Rector de la Universidad del Valle, por recomendación del Consejo de Facultad de Humanidades, previa consulta con los profesores e investigadores adscritos al Departamento de Geografía y al Laboratorio. La dedicación será de medio tiempo; el nombramiento será para un período de dos (2) años y podrá ser renovado como máximo por otros dos períodos consecutivos, previa evaluación de desempeño realizada por el Consejo Ejecutivo del Laboratorio que hará la correspondiente recomendación al Consejo de la Facultad de Humanidades.

PARÁGRAFO. El Director del Laboratorio OSSO podrá participar en proyectos de investigación, consultoría, asesoría y extensión y, por las actividades realizadas en estos campos, podrá ser objeto de bonificación, si el trabajo realizado es adicional a su asignación académica, en cumplimiento de la normatividad vigente".

ARTÍCULO 7°. Modificar el Artículo 13° de la Resolución del Consejo Superior No. 046 del 4 de Noviembre de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 13°. El Laboratorio Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente -OSSO-, tendrá como estructura organizacional la siguiente:

- a) Consejo Ejecutivo del Laboratorio.
- b) El Director del Laboratorio.
- c) Área de Monitoreo Sísmico Regional.
- d) Área de Sismotectónica y Geodinámica.
- e) Área de Amenaza y Riesgos Naturales

PARÁGRAFO 1°. Cada una de las áreas estará conformada por un equipo de profesores pertenecientes a las diferentes facultades de la Universidad del Valle, y que tengan como interés investigativo y de extensión lo relacionado con las funciones del Laboratorio OSSO.

PARÁGRAFO 2°. Las áreas de Monitoreo Sísmico Regional, de Sismotectónica y Geodinámica y de Amenazas y Riesgos Naturales contarán cada una con un Coordinador, los cuales serán designados por el Director del OSSO y serán profesores de carrera, de tiempo completo, de cualquier categoría, investigadores activos en temas relacionados con la actividad del Laboratorio y tendrán una dedicación de hasta 110 horas, según la Resolución de Asignación Académica vigente.

PARÁGRAFO 3°. Se anexa y hace parte integral de esta Resolución el organigrama que muestra la estructura organizacional del Laboratorio OSSO".

ARTÍCULO 8°. La presente modificación rige a partir de la fecha de su expedición. Sustituye los Artículos 1°, 2° y 4°(en el numeral 1°); artículo 8°, encabezado del Artículo 11°, y los artículos 12° y 13° de la Resolución No. 046 del 4 de noviembre de 2011 emanada del Consejo Superior.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en la Sala de Reuniones de la Torre Institucional, a los 9 días del mes de marzo de 2012.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Representante del Presidente de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ

Secretario General